



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

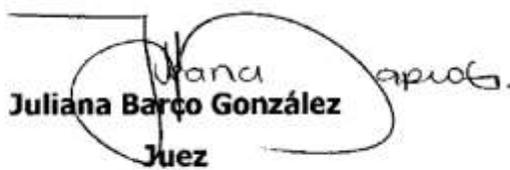
Radicado: 2021-00248

Asunto: Autoriza correo-requiere

Se incorpora al proceso el citatorio para diligencia de notificación personal remitido a la dirección física de la demandada, con resultado negativo de entrega, por lo cual, se autoriza el correo electrónico que se informa en el memorial para que allí se adelante su notificación personal conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020 y lo dispuesto en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, deberá realizarlo en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Adicionalmente, se le advierte a la parte actora que, de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, dicho término únicamente será interrumpida por una actuación idónea y pertinente encaminada al impulso procesal efectivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 13 agosto 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63b5f5840ffd0fa4e0a3028df46aa5dd45efe3e8e776b96d19c7230be3568c4a

Documento generado en 12/08/2021 02:57:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>